



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01268

Decisión: No accede a la solicitud de suspensión

Se incorpora al expediente digital la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte demandante (Cfr. Archivo 06, C01).

Así mismo, se incorpora al proceso memorial contentivo de otorgamiento de poder realizado por el demandado Sebastian Betancur López. (Cfr. Archivo 07, C01).

Por consiguiente, en virtud del **inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso**, se tiene notificada de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago el pasado 27 de septiembre de 2023 así como del auto que corrigió el mandamiento el 10 de octubre de 2023, mediante conducta concluyente a Sebastián Betancur López, advirtiéndose que la notificación se entiende surtida desde que se notifique por estados de esta providencia. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

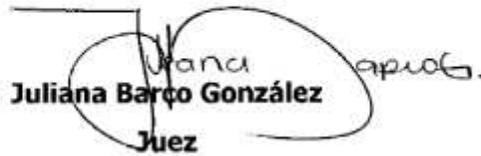
Así las cosas, de conformidad con el **artículo 5° de la Ley 2213 del 2022** se le reconoce personería para actuar al abogado Juan Felipe Martínez Jaramillo, como apoderado de la demandada, dentro de los términos del poder que le fue otorgado para dicho menester.

Ahora bien, junto con el escrito de otorgamiento de poder, el apoderado del demandada coadyuvó la solicitud de suspensión del proceso presentado por la parte demandante, por lo cual, esta se entenderá presentada de mutuo acuerdo por las partes.

Por consiguiente, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se dispondrá la suspensión de este proceso desde la

presentación de la solicitud, esto es, el 16 de noviembre de 2023 **al 27 de noviembre de 2023.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _28 nov 2023_ en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Ilv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce767e6fa08b41b6caf451f62569129aadaa38ead945675c76c0431d215af0f**

Documento generado en 27/11/2023 12:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>